

*Transp.***"Año de la Consolidación del Mar de Grau"****ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2016-MPL.****Lambayeque Marzo 28 del 2016.****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE****CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo se señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el ordenamiento jurídico tributario precisa la facultad de exoneración, al amparo de los artículos 66°, 68° y 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, que asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99- EF, en su segundo párrafo de la Norma IV - "Principio de Legalidad-Reserva de Ley", señala expresamente que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear modificar y suprimir contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, en el mismo cuerpo legal, en amparo del numeral 3 del Artículo 27°, señala que la obligación tributaria se extingue entre otras por condonación, disposición que guarda concordancia con el Artículo 41° del referido dispositivo legal, que establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Carta N° 057-2016/MPL-GAT, de fecha 22 de marzo del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la AMNISTIA TRIBUTARIA QUE OTORGA EL BENEFICIO DEL 100% DE DESCUENTO DEL INTERES MORATORIO (TIM), REAJUSTES, COSTAS Y GASTOS JUDICIALES QUE TENGAN DEUDA TRIBUTARIA ACUMULADA HASTA EL PERIODO 2015 a fin de que se emita el informe legal correspondiente.

**RECIBIDO 30 MAR 2016**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Acosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



**PAG. 002**

**O.M. N°016/2016**

Que, mediante Informe Legal N° 0251/2016/MPL-GAJ, la Asesora Legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

Que, con Oficio N° 31/2016-MPL-SR, los señores Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Sr. Víctor Manuel Suclupe Llontop e Mg.SC.Ing. César Antonio Zeña Santamaría, en forma unánime dictaminaron procedente la aprobación de la presente Ordenanza dado que es política de la presente administración apoyar a los vecinos del distrito, máxime cuando solicitan facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales del Distrito de Lambayeque.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE OTORGA EL BENEFICIO DEL 100% DE DECUENTO DEL INTERÉS MORATORIO (TIM), REAJUSTES, COSTAS Y GASTOS JUDICIALES QUE TENGAN DEUDA TRIBUTARIA ACUMULADA HASTA EL PERIODO 2015**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO:**

La ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el otorgamiento de una amnistía por pago al contado de las obligaciones tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de LAMBAYEQUE.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES:**

Podrán acogerse a la presente amnistía, todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren o se haya interpuesto recurso impugnatorio.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO:**

Para acogerse a la presente amnistía, se deberán realizar los pagos al contado, no admitiéndose pagos mediante convenios de fraccionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Rivas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL  
  
Abdo María Llanos  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 MAR 2016

**PAG. 003****O.M. N°.016/2016****ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA:**

La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 29 DE JULIO DE 2016, a efectos de acogerse a los beneficios tributarios a otorgarse.

**ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO:**

Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial y arbitrios pendientes de pago ACUMULADA HASTA EL AÑO 2015 podrán acogerse al beneficio del 100% de descuento del interese Moratorio (TIM) y reajustes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:**

El acogimiento a la presente amnistía tributaria originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA:**

Condónese el 100% de las costas y gastos judiciales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

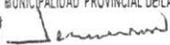
Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna.

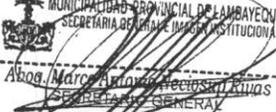
**ARTÍCULO NOVENO.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:**

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social y la Gerencia de Planificación Y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, quienes serán responsables de hacer las coordinaciones y asignación de recursos necesarios para su aplicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Becerra Rojas  
 SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 30 MAR 2016

PAG. 004

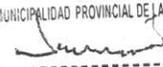
O.M. N°.016/2016

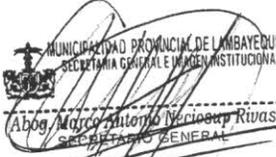
**SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:** Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación y, a la oficina de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad, conforme a ley.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir día siguiente de su publicación según ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neri Camp Rivas  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución:**

Alcaldía (02)  
Sala De Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. Infraestructura y Urbanismo  
G. Servicios Públicos  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
G. Administración Tributaria  
G-Desarrollo Económico  
Sub. Gerencia de Presupuesto.  
Sub Gerencia Promociones e Inversiones  
Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.  
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 30 MAR 2016